

# BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

## INDICE

página

1	PREÁMBULO.....	
2	OBJETIVOS.....	
3	DESTINATARIOS.....	
4	CONDICIONES DE ACCESO A SUBVENCIONES.....	
5	CREDITOS Y CUANTIA DE SUBVENCIONES.....	
6	MEDIDAS DE GARANTIA.....	
7	OBLIGACIONES DE LOS CLUBES.....	
8	JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.....	
	8.1 NORMAS PARA LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES	
	8.2 REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN REUNIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
9	REINTEGRO Y DEROGACIONES.....	
10	PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.....	
	10.1 SOLICITUDES	
	10.2 DOCUMENTACION GENERAL	
11	BAREMO PARA LA DISTRIBUCION OBJETIVA DE LAS SUBVENCIONES.....	
12	FORMA DE ADJUDICACION.....	
13	CODIGO ETICO: REGIMEN DISCIPLINARIO.....	
14	DISPOSICION FINAL.....	

## 1. PREÁMBULO

El **Patronato Municipal de Deporte y Juventud** (en adelante PMD), en cumplimiento de los fines contemplados en sus Estatutos y con objeto de fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas, convoca las "**Bases de Subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas Individuales**".

Las subvenciones que conceda el PMD, que se convocarán en régimen de pública concurrencia, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas para que se "**fomente la participación de los ciudadanos, y especialmente la de los jóvenes, en competiciones deportivas en sus diferentes niveles**".

Se conceden **ayudas** destinadas a las siguientes modalidades:

- 1) Ayudas a la participación en competiciones deportivas.
- 2) Ayudas para la Organización de Actividades Deportivas de Interés Social.
- 3) Ayudas al Fútbol Base.

La concesión de subvenciones, así como la utilización y justificación de las mismas se rigen por estas Bases y legislación vigente en materia de subvenciones.

El PMD concederá ayudas, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

## 2. OBJETIVOS

Los objetivos son:

2.1.- Colaborar con los clubes, AA.DD. y deportistas individuales, para satisfacer las necesidades específicas de sus equipos o para desarrollar programas de interés social.

2.2.- Primar la competición y el rendimiento deportivo sin menospreciar el carácter educativo e integrador del deporte.

2.3.- Sentar unas bases sólidas en la estructura deportiva de los clubes, que eleve el nivel competitivo de cada deporte y permita plantearse logros mayores de cara al futuro.

## 3. DESTINATARIOS

Las ayudas que concede el PMD, están dirigidas a **clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro**, legalmente constituidas, así como deportistas individuales.

En todos los casos tienen que haber desarrollado a lo largo de sucesivas temporadas una labor

de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Se excluyen todos aquellos clubes, asociaciones o entidades cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva.

No podrán ser destinatarios de subvenciones las siguientes entidades y personas físicas:

- a. Aquellas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas;
- b. Sociedades Anónimas Deportivas, clubes y otras entidades con ánimo de lucro;
- c. Aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del PMD.
- d. Las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMD.
- e. Deportistas individuales que tomen parte en competiciones de circuitos profesionales.

Se integrarán tanto deportes de equipo como deportes individuales, sin excluir ninguna modalidad deportiva.

## 4. CONDICIONES DE ACCESO A LAS SUBVENCIONES

Para acceder a las diferentes ayudas que contemplan las Bases, los clubes, asociaciones y deportistas individuales, deberán caracterizarse con la definición dada en el punto anterior de estas Bases y deberán cumplir los **requisitos que se especifican**:

### 4.1.- A CUMPLIR POR LOS CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- 1 . Contar con una **Junta Directiva** compuesta de un mínimo de cuatro miembros que contará obligatoriamente con los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.
- 2 . Estar inscrito en el **Registro** de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
- 3 . Desarrollar su actividad y tener su **sede social** en la localidad de San Fernando.
- 4 . Estar al corriente de sus **obligaciones fiscales** y no tener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o alguno de sus Organismos Autónomos.
- 5 . Cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la **legislación vigente** sobre asociaciones.
- 6 . Llevar **libro de caja y libro de actas** de sesiones y asambleas.
- 7 . Confeccionar anualmente **Presupuesto** de ingresos y gastos y Balance económico de la situación a 31 de diciembre, ambos aprobados por asamblea de socios.

8. Disponer de **cuenta corriente** en banco o caja de ahorros con un mínimo de dos firmas (presidente y tesorero) a nombre del club o asociación y de CIF.
9. Llevar un mínimo de dos años constituidos como asociación y desarrollando actividades de carácter deportivo de interés social en una modalidad deportiva concreta para la que se pide subvención. Los Clubes de nueva creación sólo podrán obtener subvención en los equipos de menor categoría en los que haya competición oficial.

#### 4.1.1.- SE VALORARÁ FAVORABLEMENTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

- a. La participación en competiciones de medio y alto nivel, de ámbito provincial, autonómico y nacional;
- b. La organización y colaboración en actividades deportivas de interés social.
- c. Los resultados deportivos obtenidos en la temporada anterior.

#### 4.2.- A CUMPLIR POR LOS DEPORTISTAS INDEPENDIENTES

1. Ser mayor de 12 años (las solicitudes de los menores de 18 años las realizarán los padres, tutores o representantes legales).
2. Estar inscrito en una Federación deportiva Autonómica o Nacional oficial .
3. Estar **empadronado** en la localidad de San Fernando.
4. Estar al corriente de sus **obligaciones fiscales** y no tener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o alguno de sus Organismos Autónomos.
5. Disponer de **cuenta corriente** en banco o caja de ahorros.
6. Competir con un club local, salvo que no exista en su modalidad deportiva.

#### 4.2.1.- SE VALORARÁ FAVORABLEMENTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

- a. La participación en competiciones de medio y alto nivel, de ámbito provincial, autonómico y nacional;
- b. La organización y colaboración en actividades deportivas de interés social.
- c. Los resultados deportivos obtenidos en la temporada anterior.

## 5. CRÉDITOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- Se considerará **subvención** cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito de instalaciones deportivas, material deportivo, premios, becas, trofeos o medallas, así como todo tipo de gastos que sean cubiertos por el PMD.

- La cuantía de las subvenciones **no superará en ningún caso el 50%** del presupuesto del club o actividad para la que se destine.
- La cuantía económica con la que se dotarán los diferentes programas estará limitada a los créditos que para la promoción deportiva figuren en el Presupuesto del PMD y se concretará **para cada año en el Presupuesto del PMD y J.**
- Las subvenciones tendrán en todos los casos **carácter finalista**, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueran concedidas.
- Las cantidades aprobadas para una temporada no crean obligación al PMD para temporadas sucesivas.

## 6. MEDIDAS DE GARANTÍA

Se valorará para la concesión de ayudas o subvenciones la presentación de programas, memorias deportivas y organización de actividades que justifiquen el interés social del club y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Serán **obligaciones** de los clubes beneficiarios de ayuda o subvención:

- a . Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda;
- b . Someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte del PMD;
- c . Presentar con carácter anual un resumen del presupuesto y balance económico del club y sus actividades;
- d . Comunicar al PMD la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;
- e . Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos;
- f . Manifiestar públicamente la colaboración que recibe del PMD haciendo figurar el logotipo de San Fernando 2010 en toda su vestimenta, cartelería, folletos y pancartas;
- g . Informar por escrito a los socios y jugadores de las ayudas recibidas del Ayuntamiento en la primera comunicación interna que emita el club una vez confirmada la subvención, debiendo

el club, además, acreditar dicha comunicación ante el Patronato.

- h. En los casos de actividades patrocinadas que se desarrollen en una sola jornada, será suficiente la presentación de un presupuesto y posterior liquidación.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el PMD del empleo de las cantidades percibidas dentro de los 30 días siguientes a haberse recibido el ingreso. No se abonará a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención sin que se hayan justificado previamente los pagos anteriores y se haya justificado el cumplimiento de los apartados los apartados f ) y g) del art. 6.

### 8.1.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se ajustarán a estas normas. De acuerdo con la modalidad de subvención que se haya concedido, los clubes podrán justificar la subvención recibida atendiendo a los gastos que se establecen para cada programa no permitiéndose justificantes de otro tipo. Con carácter general:

- a. Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes, etc.).
- b. Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas.
- c. Gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad.
- d. Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc.).
- e. Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el PMD considere objeto de subvención de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.

### 8.2.- REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN REUNIR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Los justificantes deberán ser remitidos acompañando al impreso debidamente cumplimentado y cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras;
- b. Las facturas irán expedidas a nombre de la entidad, especificarán todos los datos fiscales correspondientes, así como, la descripción de la operación y contraprestación;
- c. En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF o CIF de quien lo firma.

## 9. REINTEGRO Y DEROGACIÓN

9.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes **casos**:

- a. **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida;

- b. Obtener la subvención sin reunir las **condiciones requeridas** para ello;
- c. Incumplimiento de la obligación de **justificación**;
- d. Incumplimiento de las **obligaciones impuestas** a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e. Por las multas impuestas por el PMD según se regula en el apartado 12.

9.2.- Serán causas de **derogación total o parcial** de las subvenciones aprobadas, el incumplimiento de estas bases y de las normativas que el PMD establezca a través de sus "Programas de Promoción Deportiva". Asimismo, el PMD se reserva el derecho de reducir las subvenciones basado en informes técnicos.

9.3.- En caso de uso indebido de las subvenciones, el PMD se reserva el derecho de iniciar las **acciones legales** oportunas.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

### 10.1.- SOLICITUDES.

Los clubes, asociaciones y deportistas, especificarán en su solicitud a que **modalidad** desean acogerse.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso oficial acompañado de los documentos requeridos para cada caso y dentro de los plazos establecidos.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deporte y Juventud y se presentarán en el registro de éste, sito en la C/ General Pújales s/n, en horario de 9 a 13 h. o de alguna de las formas establecidas en la ley.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de **publicidad**, el PMD publicará en la prensa local y en los tabloneros informativos del PMD, anuncio relativo a la apertura y cierre del plazo de solicitudes de ayudas, con indicación del lugar donde podrán ser retiradas las presentes bases y presentadas las correspondientes solicitudes.

Las solicitudes sólo podrán cursarlas los presidentes de las entidades o miembros de la junta directiva de la entidad solicitante por delegación de éste en los modelos oficiales adjuntos a estas Bases.

### 10.2.- DOCUMENTACIÓN:

1. Impreso de solicitud.
2. Declaración responsable del presidente de la entidad o del deportista independiente o representante legal.

- 3 . Memoria deportiva de la última temporada.
- 4 . Relación de equipos.
- 5 . Justificación de desplazamientos.

### **10.3.- DOCUMENTACIÓN: MODALIDAD AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS Y FÚTBOL BASE.**

**Calendarios oficiales de competición y licencias deportivas o relación de jugadores expedida por la Federación respectiva** de los equipos o deportistas independientes tramitadas de la temporada objeto de subvención.

### **10.4.- PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INTERÉS SOCIAL**

- **Proyecto de la actividad** que incluya la finalidad, objetivos, descripción, presupuesto y la memoria resumida de la edición anterior si la hubiere, en el que se concrete las ayudas que se solicitan;
- En el caso de entidades que sólo solicitan subvención para actividad puntual, impreso de solicitud con detalle de la actividad a realizar.

### **10.5.- DOCUMENTACIÓN PARA LAS ENTIDADES O DEPORTISTAS INDEPENDIENTES QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ:**

- Documentación que acredite la **inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas** (sólo para clubes y asociaciones).
- Fotocopia del **CIF** del club o asociación o **DIN** del deportista independiente y de su representante legal si lo hubiere.
- Certificado expedido por el Director de la Entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la **cuenta corriente** del solicitante.

## **11. PLAZO DE CONVOCATORIA:**

Anualmente y antes de finalizar el mes de noviembre de cada año se realizará, mediante decreto de la Vicepresidencia, convocatoria pública a través de los medios de comunicación local y los paneles informativos de las instalaciones deportivas.

## **12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el PMD, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

### 13. BAREMO PARA LA DISTRIBUCIÓN OBJETIVA DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª “Se considera subvención cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito de instalaciones deportivas, material deportivo, premios, becas, trofeos o medallas, así como todo tipo de gastos que sean cubiertos por el PMD.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios o factores:

- **“Desplazamientos”**
- **“Nivel”**: categoría en la que se compete.
- **“Coste material”**: hace referencia al material deportivo imprescindible para poder competir.
- **Resultados** deportivos obtenidos en la temporada que finaliza.
- **Uso instalaciones deportivas**

La ponderación de los factores utilizados y la distribución de las ayudas es la siguiente:

FACTOR	PONDERACION
RESULTADOS DEPORTIVOS	10
DESPLAZAMIENTO	65
NIVEL DE LA COMPETICION	15
MATERIAL DEPORTIVO	10

- **Desplazamientos:**  
El importe de la ayuda económica a percibir por cada uno de los desplazamientos, se establece sobre la base del siguiente baremo:
- **Competiciones por equipos:**
  - Más de 12 personas: €/Km/grupo
- **Competiciones individuales:**
  - De 1 a 4 personas: €/Km/grupo
  - De 5 a 8 personas: €/Km/grupo
  - De 9 a 12 personas: €/Km/grupo

El importe por Km. Se establecerá anualmente una vez aprobado el presupuesto PMD

- **Resultados deportivos**

PROVINCIAL	1º 3	2º 2	3º 1
AUTONOMICA	1º 6	2º 5	3º 4
NACIONAL	1º 9	2º 8	3º 7

- **“Nivel”**: las distintas categorías se agrupan en 4 grandes niveles según el siguiente baremo.

Niveles	Puntuación
Nacional "Máxima"	40
Nacional "Submáxima" e inferiores	30
Territorial	20
Provincial	10

- **“Coste material”**: se establecen cuatro niveles asignando tantos puntos como grado del nivel.

Grupo 1: deportes en los que predomina el material colectivo.

- Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Natación, Fútbol, Voleibol.

Grupo 2: deportes con material colectivo e individual.

- Bádminton, Tenis de Mesa, Tenis, Pádel.

Grupo 3: deportes con material colectivo, individual y específico de alto coste.

- Atletismo, Hockey, Discapacitados.

Grupo 4: deportes con material específico e individual de alto coste.

- Ciclismo, Aeromodelismo, Surf, Tiro Olímpico, Pesca.

Se introduce un factor corrector que establece que ningún club podrá tener un incremento de la ayuda superior al 200 %, y un factor corrector para el deporte femenino (Ley del Deporte)

#### USO DE INSTALACIONES:

#### HORAS SUBVENCIONADAS A CLUBES FEDERADOS

- **FÚTBOL Y FÚTBOL'7**

CATEGORÍAS	NIVEL	ENTRENAMIENTOS SEMANALES		
		CESPED ART. Central	CESPED ART. Transversal	PISTA POLID.
SENIOR	Regional o superior	5 horas		
	Otras	3 horas		
JUVENIL	Todas	3 horas		
CADETE	Todas	3 horas		
INFANTIL	Todas	2 horas		
ALEVIN	Todas		2 horas	
BENJAMÍN	Todas		1 hora	1 hora

- **FÚTBOL-SALA Y BALONMANO**

CATEGORÍAS	NIVEL	ENTRENAMIENTOS SEMANALES		
	COMPETICIÓN	PABELLÓN CENTRAL	SALA CUBIERTA	PISTA POLID.
SENIOR	Nacional	5 horas		
	Otras	3 horas		
JUVENIL	Todas	3 horas		
CADETE	Todas	2 horas	1 hora	
INFANTIL	Todas	1 horas	1 hora	1 hora
ALEVIN	Todas		1 hora	1 hora

• **BALONCESTO**

CATEGORÍAS	NIVEL	ENTRENAMIENTOS SEMANALES		
	COMPETICIÓN	PABELLÓN CENTRAL	PABELLÓN TRANSV.	SALA CUBIERTA
SENIOR	Nacional	2 horas	3 horas	
	Otras		3 horas	
JUNIOR	Todas		3 horas	
CADETE	Todas		2 horas	1 hora
INFANTIL	Todas		1 hora	2 horas
ALEVIN	Todas		2 horas	

• **HOCKEY**

CATEGORÍAS	NIVEL	ENTRENAMIENTOS SEMANALES		
	COMPETICIÓN	CESPED ART. Central	CESPED ART. Transversal	SALA CUBIERTA (*)
SENIOR	Nacional	5 horas		2
	Otras	3 horas		
JUVENIL	Todas	3 horas		
CADETE	Todas	2 horas	1 hora	
INFANTIL	Todas	1 hora	2 horas	

(\*) Sólo para equipos que compitan en hockey sala, 2 horas por equipo.

• **GIMNASIA RÍTMICA**

CATEGORÍAS	NIVEL	ENTRENAMIENTOS SEMANALES
	COMPETICIÓN	PABELLÓN TRANSVERSAL O SALA CUBIERTA
DE ALEVIN A SENIOR	Todas	6 horas semanales por cada grupo de 10 gimnastas

**OBSERVACIONES:**

- La asignación de horas subvencionadas es exclusivamente para equipos federados en competiciones oficiales.
- Se establece un máximo de 2 equipos por categoría y club, diferenciándose masculino y femenino como categorías diferentes.
- La asignación y distribución de estas horas entre los clubes deportivos federados estará supeditada a la disponibilidad existente de instalaciones deportivas municipales pudiendo verse reducida proporcional y equitativamente si hubiera insuficientes horas disponibles.

## 14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se constituirá una Comisión compuesta por un representante de cada grupo político municipal con representación en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte y Juventud y vocales en representación del Consejo Asesor. Previo informe de los técnicos del PMD, esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta a la Junta Rectora, que será el órgano que apruebe la distribución de las subvenciones.

## 15. CÓDIGO ÉTICO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Con objeto de preservar los valores del deporte, el PMD establece un régimen disciplinario orientado a erradicar las conductas antideportivas y muy especialmente las relacionadas con la violencia y el racismo en el deporte, que cometan las personas que participen en el hecho deportivo. Los clubes o asociaciones deportivas o deportistas independientes beneficiarios del Plan de Subvenciones, serán los responsables de los actos cometidos por sus deportistas, técnicos, delegados, directivos y de todas aquellas personas que de alguna manera u otra les estén vinculados.

A estos efectos se considerarán infracciones todas aquellas conductas antideportivas tipificadas en las Normas Generales de los Juegos Deportivos Municipales o subsidiariamente en los Reglamentos de Disciplina Deportiva federativos, que se catalogarán como leves, graves o muy graves.

Las sanciones que se impongan podrán ser de carácter pecuniario, consistentes en una multa proporcional a la subvención concedida que será descontada o reintegrada en función de que las ayudas hayan sido abonadas o no; también se impondrán sanciones no pecuniarias consistentes en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMD.

En la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reiteración en la comisión de infracciones y la falta de colaboración en la instrucción del expediente.

Las sanciones por infracciones leves consistirán en:

- advertencia de la posible imposición de sanciones si persisten en la comisión de infracciones de la misma índole;
- multa de hasta el 10 % de la ayuda concedida

Las sanciones por infracciones graves consistirán en:

- multa de hasta el 50 % de la ayuda concedida;
- pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMD la temporada próxima.

Las sanciones por infracciones muy graves consistirán en:

- multa de hasta el 100 % de la ayuda concedida;
- pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMD por un periodo de hasta 5 temporadas.

La competencia para imponer las sanciones recaerá en la Vicepresidenta del PDM para las infracciones leves y en la Junta Rectora o de forma delegada en la Comisión de Subvenciones creada por esta para las graves o muy graves. Se llevará a cabo mediante expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, tramitándose en función de lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte mediante escrito documentado en el que se describan los hechos sancionables, dirigido a la Vicepresidenta del PMD.

Los acuerdos de imposición de sanciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa. Procederá el recurso de alzada exclusivamente en los supuestos en los que no se haya dado audiencia al interesado.

## **16. DISPOSICIÓN FINAL**

Estas Bases anulan todas las normativas, convenios y acuerdos sobre la materia, anteriores a la fecha de su aprobación por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte y Juventud.

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE CLUBES Y ASOCIACIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
 mayor de edad, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ y  
 como PRESIDENTE, de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del PMD de San Fernando, que la entidad que represento cumple con los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de las mismas y que:

- se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos;
- nunca ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por ninguna Administración Pública;
- se comprometo a que las ayudas concedidas se destinarán a los fines objeto de la subvención.
- no tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración para el mismo fin, a excepción de las siguientes:

ORGANISMO	SUBVENCIÓN	SOLICITADA ó CONCEDIDA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el PMD de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del DECLARANTE:

(sello de la entidad)

**SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.**

## JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

CLUB O ENTIDAD

FECHA DEL INGRESO  
por el PMD

CONCEPTO DEL MISMO

CANTIDAD

### RELACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

1.- Este impreso debe ir acompañado de fotocopia de las facturas o recibos que justifiquen el pago.

2.- Para optar a otra subvención de cualquier programa, es necesario tener justificado esta cantidad.

San Fernando, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del REPRESENTANTE:

(sello de la entidad)

SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.

## INDICE DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DEPORTIVA

La memoria que se presente de una temporada deberá contener al menos la siguiente **información**:

1. Competiciones Oficiales en las que ha participado con mención expresa del número de equipos, número de deportistas y clasificaciones obtenidas.
2. Actividades paralelas (torneos, concentraciones, etc.).
3. Balance Deportivo final de la temporada que incluya el grado de consecución de los objetivos propuestos al inicio de la misma.
4. Recortes de prensa en los que se mencione el apoyo del PMD.
5. Reportaje fotográfico en el que aparezca publicidad del PMD.

NOTA: Máximo 5 páginas.



## ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN OBJETIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL FÚTBOL BASE

### 1. INTRODUCCIÓN

El Patronato Municipal de Deporte y Juventud (a partir de ahora Patronato) convocó a los Clubes Asociados del Fútbol Isleño (a partir de ahora CAFI) para la revisión del convenio de colaboración anterior, al entender que éste no atendía a la realidad actual del fútbol base en San Fernando.

Se creó una comisión de trabajo formada por técnicos del Patronato y representantes de CAFI, para establecer los criterios objetivos de distribución, entre los equipos pertenecientes a CAFI, de la subvención que anualmente el Patronato destina al fútbol base, que se plasmaron en el presente acuerdo que fue aprobado en asamblea de CAFI el 23 de mayo de 2003.

El acuerdo se ha incluido en las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas como un anexo del Programa de Ayuda al Deporte Base.

### 2. CLAUSULAS GENERALES DEL ACUERDO

- El convenio de colaboración con CAFI para el desarrollo del Programa de Apoyo al Fútbol Base en lo referente a las subvenciones, se regulará con carácter general por las Bases para la Concesión de Ayudas y Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas (a partir de ahora Bases Generales).
- Para poder percibir subvención alguna, cada club tendrá que presentar solicitud expresa y acompañar la documentación que se especifica en las Bases Generales, en los plazos que determine la convocatoria.
- CAFI informará y asesorará a sus asociados sobre la convocatoria, plazos, requisitos y documentación a presentar.
- Tal y como establecen las Bases, para poder optar a una subvención, el club ha de estar legalmente constituido e inscrito en el registro general de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía.
- Todos los clubes legalmente constituidos y que pertenezcan a CAFI, podrán optar a recibir la parte de la subvención que le corresponda según los criterios de distribución que se establezcan.
- El club ha de tener una antigüedad mínima de 2 años y haber participado en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas, para poder optar a las subvenciones.
- En el caso de las fusiones, al club resultante de la fusión se le reconocerán los derechos adquiridos por antigüedad de los clubes que se fusionan. Si se deshace la fusión, los derechos por antigüedad volverán a estar en posesión de cada uno de los clubes tal y como estaban antes de realizarse la fusión.

- La vigencia de las nuevas normas para la distribución de la subvención que se apruebe, será de cuatro temporadas, contadas a partir de la temporada en que entre en vigor. Cumplido dicho plazo, el Patronato procederá a la revisión del mismo mediante la creación de una comisión delegada formada por miembros de C.A.F.I. y del propio Patronato.
- El Vicepresidente del Patronato creará una comisión paritaria con miembros de C.A.F.I. y del Patronato, para el estudio y resolución de todo lo que no esté incluido en este acuerdo. Además, esta comisión, revisará anualmente al inicio de la temporada los acuerdos suscritos para la distribución de las subvenciones y su aplicación.
- En ausencia de consenso o conflicto entre las partes, el Patronato se reserva el derecho de regular de manera unilateral las ayudas que se destinen al fútbol base.

### **3. CLAUSULAS QUE REGULAN LA DISTRIBUCIÓN OBJETIVA DE LA SUBVENCIÓN**

- La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los criterios de antigüedad del club, antigüedad de los equipos y categoría y nivel de los equipos del club, con una ponderación en importancia del 20, 20 y 60 % respectivamente.
- La distribución de la subvención por antigüedad del club se realizará de forma ponderada según un baremo que asigna 1 punto por año, con un mínimo de 2 y un máximo de 25 años.
- Para la distribución de la subvención por el criterio de antigüedad de los equipos y nivel y categoría de estos, sólo se tendrá en cuenta un equipo por categoría y club.
- La distribución de la subvención por antigüedad de los equipos del club se realizará de forma ponderada según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad del equipo en la categoría de forma ininterrumpida, con un mínimo de 2 y un máximo de 25 años por cada uno de los equipos que puntúan.
- Si por las razones que fuesen, un equipo causara baja de una temporada a otra, la antigüedad se conservaría para la siguiente temporada. La baja de dos o más temporadas de un equipo supondrá la pérdida de la antigüedad acumulada.
- Si se produce la baja de un equipo una vez iniciada la temporada, el club perderá la subvención que le corresponda por ese equipo y se redistribuirá dicha subvención entre el resto de clubes. Los clubes implicados y C.A.F.I., están obligados a comunicar al Patronato dichas incidencias.
- Para establecer la antigüedad inicial de los equipos actuales, es decir, el número de años que un equipo ha militado en una categoría concreta de forma ininterrumpida o con bajas no superiores a una temporada, se arbitrarán los siguientes medios de prueba:
  - Certificado oficial de la Federación de Fútbol competente.

- Certificado del Secretario del club con el conforme de C.A.F.I.
  - Certificado del Secretario del club más memoria documental justificativa.
- Para la distribución de la subvención por el criterio de categoría y nivel de la competición, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Baremo para puntuar las categorías y niveles

<b>Categoría</b>	<b>Nivel</b>	<b>Puntuación</b>
Juvenil	División de Honor Nacional	15
Juvenil	División de Honor Andaluza	12
Juvenil	Preferente	9
Juvenil	1ª Provincial	8
Juvenil	2ª Provincial	6
Cadete	División de Honor Andaluza	8
Cadete	1ª Provincial	6
Cadete	2ª Provincial	4
Infantil	1ª Provincial	5
Infantil	2ª Provincial	3
Alevín	Provincial	1